

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional el 7 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, por auto de fecha 18 de septiembre de 2019 (fl.34), se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto, previa verificación por la Secretaría del Juzgado de la no existencia de embargo de remanentes.

1.1. Por lo anterior, por Secretaría se procedió a remitir la comunicación a las respectivas entidades, tal y como consta a folios 39 a 43.

2. De otra parte, en atención a la solicitud radicada el 8 de octubre de 2019 por las señoras RUTH JAQUELINE CARRILLO PACHON y NICOLE FERNANDA ROJAS CARRILLO, REQUIÉRASE al demandado para que en el término de ocho (8) días, proceda a coadyuvar dicha solicitud y/o haga las manifestaciones a que haya lugar.

2.1. Reconocer personería jurídica a la abogada NATHALIA ANDREA RAMOS SUAREZ, para actuar como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 55 el a la hora de las 8:00 a.m.
20 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f7b85a8e196fb92a3bfff36467ee6b18ef08ff1f2f5b99ab9bd26ba017d
1e88**

Documento generado en 19/04/2021 03:38:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>